

Asesoría General de Gobierno

Decreto lyOC. N° 1855

ADHIERASE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LA RESOL-2021-312- APN-MTR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN

San Fernando del Valle de Catamarca, 10 de Septiembre de 2021.

VISTO:

El Expediente EX-2021-01147219-CATDPT#ST#MIOC, iniciado por el Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles. Mediante el cual se tramita la adhesión a la Resolución N° RESOL2021-312-APN-MTR del Ministerio de Transporte de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 312/2021 del Ministerio de Transporte de la Nación, establece la prestación de los servicios de transporte público automotor y ferroviario urbano y suburbano de pasajeros de jurisdicción Nacional con carácter gratuito y frecuencia de día sábado como mínimo, los días 12 de septiembre de 2021 y 14 de noviembre de 2021, cuando se realizarán las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) para la elección de candidatos y candidatas a diputadas, diputados, senadoras y senadores nacionales, y en las elecciones nacionales para elegir a diputadas, diputados, senadoras y senadores nacionales.

Que asimismo el artículo 3° de la Resolución N° 312/2021 dispone que para la celebración del Convenio «Transporte Público Automotor Provincial de Pasajeros Urbano y Suburbano -Elecciones 2021» (Anexo I), las jurisdicciones deberán remitir hasta el 10 de septiembre inclusive, la Nota de Adhesión que integra la citada Resolución como Anexo II.

Que la Constitución Nacional garantiza el pleno ejercicio de los derechos políticos, con arreglo al principio de la soberanía popular y de las leyes que se dicten en consecuencia, y establece que el sufragio es universal, igual, secreto y obligatorio.

Que la Ley de Democratización de la Representación Política, la Transparencia y la Equidad Electoral N° 26.571 establece que las elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (en adelante, las «PASO») deben celebrarse el segundo domingo de Agosto del año en que se celebren las elecciones generales previstas en el artículo 53° del Código Electoral Nacional.

Que en el marco de la crisis sanitaria global provocada por la pandemia del COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.), por Ley N° 27.631 se modificó por única vez la fecha de las elecciones PASO, previstas por el artículo 20° de la Ley N° 26.571, estableciendo para la realización de los comicios el segundo domingo de septiembre del año 2021, y la fecha de las elecciones nacionales generales, previstas por el artículo 53° del Código Electoral Nacional, estableciendo para la realización de los comicios el segundo domingo de noviembre del año 2021.

Que por el Decreto N° 358 del 04 de junio de 2021 se derogó el Decreto N° 303/21, y se convocó al electorado de la Nación Argentina a las elecciones PASO para la elección de candidatos y candidatas a diputadas, diputados, senadoras y senadores nacionales el día 12 de septiembre de 2021, y para elegir a diputadas, diputados, senadoras y senadores nacionales para el día 14 de noviembre de 2021 según corresponda a cada jurisdicción.

Que mediante Decreto G.J. y D.H. N° 1102 de fecha 11 de junio de 2021, el Gobernador de la Provincia de Catamarca, Convoca a Elecciones Generales para elección de cargos provinciales y Nacionales.

Que en este marco, resulta necesario promover los medios tendientes a facilitar el efectivo ejercicio del derecho a sufragio de la ciudadanía en las elecciones PASO para la elección de candidatos y candidatas a celebrarse el día 12 de septiembre de 2021, y en las elecciones nacionales a celebrarse el día 14 de noviembre de 2021.

Que corresponde fomentar el aumento de las frecuencias de prestación de los servicios provinciales de transporte público automotor de pasajeros de la Jurisdicción y su gratuidad en los días de elección mencionados.

Que es voluntad del Estado Provincial facilitar a los ciudadanos la emisión del sufragio, procurando garantizar la mayor concurrencia a los actos eleccionarios, en cumplimiento estricto de los protocolos vigentes.

Que a orden 03, obra Anexo de Firma Ológrafa N° IF-2021-01147272-CAT-DPT#ST#MIOC por el cual se adjunta Resolución N° RESOL-2021-312- APN-MTR del Ministerio de Transporte de la Nación.

Que a orden 04, obra Anexo de Firma Ológrafa N° IF-2021-01147640-CAT-DPT#ST#MIOC de fecha 07 de Septiembre de 2021, en el cual se adjunta el Anexo I de la Resolución N° RESOL2021-312-APN-MTR del Ministerio de Transporte de la Nación -Convenio entre el Ministerio de Transporte y la Provincia de Catamarca-«Transporte Público Automotor Provincial de Pasajeros Urbano y Suburbano - Elecciones 2021.

Que a orden 05, obra Anexo Firma Ológrafa N° IF-2021-01147707-CAT-DPT#ST#MIOC, por el cual se incorpora el Anexo II, correspondiente a la Nota de adhesión a la Resolución N° RESOL-2021-312-APN-MTR del Ministerio de Transporte de la Nación de fecha 09 de Septiembre de 2021, suscripta por el Señor Gobernador de la Provincia de Catamarca, dirigida al Ministro de Transporte de la Nación, señalando que este apoyo contribuirá a la presencialidad de los comicios programados para el día 12 de septiembre de 2021 y 14 de noviembre de 2021, a través del apoyo del transporte público.

Que a orden 09, interviene Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Transporte Provincial mediante Dictamen N° IF-2021-01148249-CATDPT#ST#MIOC de fecha 10 de Septiembre de 2021, expresando que: «... mediante Resolución Ministerial N° 312/2021, emitida por el Ministerio de Transporte de la Nación, se resuelve la prestación de los servicios de transporte público automotor y ferroviario urbano y suburbano de pasajeros de jurisdicción Nacional con carácter gratuito y frecuencia de día sábado como mínimo, los días 12 de Septiembre de 2021 y 14 de Noviembre de 2021, cuando se realizarán las elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) para la elección de candidatos y candidatas a diputadas, diputados, senadoras y senadores nacionales y en las elecciones nacionales para elegir a diputadas, diputados, senadoras y senadores nacionales. Además, las elecciones son un proceso por el cual un conjunto de personas con derecho a voto elige a otra u otras personas para un puesto o función determinada, en este sentido su faceta más conocida e importante, se refiere al proceso por el cual se elige a los representantes del país, tanto a nivel nacional, como provincial o municipal, pero para presentarse tanto a ser elegido como a votar hay que cumplir una serie de

condiciones. Es decir tener reconocido el llamado derecho de sufragio activo y pasivo, el activo se refiere a votar y el pasivo a ser votado, es aquí donde el Estado Nacional interviene, y con el dictado de la citada Resolución garantiza de una u otra manera que todas las personas, sin distinción alguna, pueda acceder al transporte de manera gratuita para poder ejercer su derecho al Sufragio». Por último, concluye que lo peticionado debe tener curso favorable, y en consecuencia se debe dictar el pertinente acto administrativo (Decreto), emitido por el titular del Poder Ejecutivo Provincial, mediante el cual se adhiera a la Resolución N° 312/2021 del Ministerio de Transporte de la Nación, e implemente todas las medidas para el efectivo cumplimiento.

Que a orden 12, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2021- 01149945-CAT-AGG de fecha 10 de Septiembre de 2021, manifestando que: «... mediante Decreto G. J. y D.H. N° 1102 de fecha 11 de junio de 2021, el Gobernador de la Provincia de Catamarca, Convoca a Elecciones Generales para elección de cargos provinciales y nacionales. En este marco, resulta necesario promover los medios tendientes a facilitar el efectivo ejercicio del derecho a sufragio de la ciudadanía en las elecciones PASO para la elección de candidatos y candidatas a celebrarse el día 12 de septiembre de 2021, y en las elecciones nacionales a celebrarse el día 14 de noviembre de 2021. Agrega que en ese marco, resulta de suma importancia incrementar la frecuencia de los servicios de transporte público de pasajeros urbano y suburbano en dichas fechas, procurando garantizar la mayor concurrencia a los actos eleccionarios, en cumplimiento estricto de los protocolos vigente y añade que el mismo cumple con los requerimientos del artículo 27° del C.P.A. Finalmente concluye que corresponde que el Sr. Gobernador de la Provincia proceda a la emisión del Acto Administrativo (Decreto) pertinente de Adhesión a la RESOL2021-312-APN-MTR, y a la suscripción del Convenio entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Provincia de Catamarca «Transporte Público Automotor Provincial de Pasajeros Urbano y Suburbano - Elecciones 2021».

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las facultades establecidas por el 149° de la Constitución Provincial

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Adhiérase la Provincia de Catamarca en todos sus términos a la RESOL-3021-312-APN-MTR de fecha 07 de Septiembre de 2021, del Ministerio de Transporte de la Nación, la que forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- Confírmase en todas sus partes el Convenio «Transporte Público Automotor Provincial de Pasajeros Urbano y Suburbano - Elecciones 2021», celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Catamarca, que forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles, a través de la Dirección Provincial de Transporte, deberá concretar todas las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo establecido en la RESOL-2021-312-APN-MTR, del Ministerio de Transporte de la Nación; como así también del Convenio «Transporte Público Automotor Provincial de Pasajeros Urbano y Suburbano - Elecciones 2021», debiendo controlar y fiscalizar el cumplimiento de los protocolos aprobados para cada actividad y las medidas de higiene y seguridad establecidas por el Ministerio de Salud de la Provincia, a los fines de preservar la salud pública.

ARTÍCULO 4°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles, Dirección Provincial de Transporte y Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 15:38:13

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa